

Bruselas, 30 de octubre de 2024
(OR. en)

14523/1/24
REV 1
PV CONS 50
JAI 1503
COMIX 425

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Justicia y Asuntos de Interior)
10 y 11 de octubre de 2024

ASUNTOS DE INTERIOR

1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 13938/24.

Adopción de los puntos «A»

2. a) Lista de puntos no legislativos 13939/24

El Consejo adopta todos los puntos «A» que se enumeran en el documento mencionado *supra*, incluidos todos los documentos COR y REV en las correspondientes lenguas presentados para su adopción. Las declaraciones sobre estos puntos se recogen en la adenda.

b) Lista de puntos legislativos (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea) 13940/24

Justicia y asuntos de interior

1. Directiva sobre responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos  13760/24 + ADD 1
Adopción del acto legislativo PE-CONS 7/24
JUSTCIV

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 114 del TFUE). En el anexo figura una declaración sobre este punto.

2. Directiva por la que se modifica la Directiva 2014/62/UE en lo que respecta a determinadas obligaciones de presentación de información  13763/24
Adopción del acto legislativo PE-CONS 82/24
JAI

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 83, apartado 1, del TFUE). De conformidad con los Protocolos pertinentes anejos a los Tratados, Dinamarca no participa en la votación.

3. **Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo sobre los dibujos y modelos comunitarios**  13286/24
PE-CONS 96/23
PI
Adopción del acto legislativo

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 118 del TFUE).

4. **Directiva sobre la protección jurídica de los dibujos y modelos (refundición)**  13313/24
PE-CONS 97/23
PI
Adopción del acto legislativo

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 114, apartado 1, del TFUE), con el voto en contra de Suecia.

Telecomunicaciones

5. **Reglamento relativo a los requisitos horizontales de ciberseguridad para los productos con elementos digitales (Reglamento de Ciberresiliencia)**  13757/24 + ADD 1
PE-CONS 100/23
CYBER
Adopción del acto legislativo

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 114 del TFUE). En el anexo figura una declaración sobre este punto.

GOBERNANZA POLÍTICA DEL ESPACIO SCHENGEN («CONSEJO SCHENGEN»)

Actividades no legislativas

3. Estado general del espacio Schengen
- a) Barómetro Schengen 13507/1/24 REV 1
 - b) Aplicación de las prioridades del ciclo anual del Consejo Schengen 13866/24
Cambio de impresiones
 - c) Implantación de la interoperabilidad
Estado de los trabajos

4. Aumentar la eficacia de la política de retorno de la UE 13713/24
Cambio de impresiones
5. Plena aplicación del acervo de Schengen en Bulgaria y Rumanía
Estado de los trabajos

OTROS ASUNTOS DE INTERIOR

Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

6. **Reglamento por el que se establecen normas para prevenir y combatir el abuso sexual de menores**  13726/1/24 REV 1
Estado de los trabajos

El Consejo toma nota del estado de los trabajos relativos al Reglamento para prevenir y combatir el abuso sexual de menores.

7. **Varios**
Propuestas legislativas en curso 13515/24
Información de la Presidencia

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia sobre el estado de los trabajos relativos a distintas propuestas legislativas en el ámbito de los asuntos de interior.

Actividades no legislativas

8. Las consecuencias de los conflictos externos y sus repercusiones para la UE¹ 13811/24
Cambio de impresiones
9. Lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada 13703/24 + COR 1
Estado de los trabajos

¹ Para tratar este punto se invita a la Agencia de Asilo de la Unión Europea, a Europol y a Frontex.

- | | | |
|-----|---|----------|
| 10. | Varios | |
| a) | Aplicación de las reformas en materia de migración y asilo
<i>Información de la Comisión</i> | 14291/24 |
| b) | Aplicación del Reglamento (UE) 2022/2065 sobre un mercado único de servicios digitales: obligación de informar de los contenidos ilícitos
<i>Información de Alemania</i> | 13839/24 |
| c) | Introducción de menores y jóvenes en la delincuencia a través de plataformas en línea
<i>Información de Suecia</i> | 13840/24 |
| d) | Foro Regional de Protección Civil (Vilna, 6 de septiembre de 2024)
<i>Información de Lituania</i> | 13849/24 |
| e) | Foro ministerial UE-Balcanes Occidentales sobre Justicia y Asuntos de Interior (Montenegro, 28 y 29 de octubre de 2024)
<i>Información de la Presidencia</i> | 13161/24 |

VIERNES 11 DE OCTUBRE DE 2024

JUSTICIA

Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

- | | | |
|-----|---|----------|
| 11. | Varios | |
| | Propuestas legislativas en curso | 13515/24 |
| | <i>Información de la Presidencia</i> | |

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia sobre el estado de los trabajos relativos a distintas propuestas legislativas en el ámbito de la justicia.

Actividades no legislativas

- | | | |
|-----|---|------------------|
| 12. | Lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada ²
<i>Estado de los trabajos</i> | 13703/24 + COR 1 |
| 13. | Guerra de agresión de Rusia contra Ucrania: lucha contra la impunidad ²
<i>Estado de los trabajos</i> | 13216/24 |
| 14. | Fomentar el acceso a la justicia en el contexto de la competitividad y el Estado de Derecho
<i>Cambio de impresiones</i> | 13797/24 |

² Para tratar este punto se invita a Eurojust.

15.	Lucha contra el racismo: informe relativo a la aplicación del Plan de Acción Antirracismo ³ <i>Cambio de impresiones</i>	13809/24 13819/24
16.	Varios	
	a) Lucha contra el antisemitismo: evolución en este ámbito ³ <i>Información de la Presidencia y de la Comisión</i>	
	b) Informe anual de 2024 sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales ³ <i>Información de la Comisión</i>	14119/24
	c) Adhesión de la UE al Convenio Europeo de Derechos Humanos <i>Información de la Presidencia</i>	
	d) Informe sobre el Estado de Derecho de 2024 <i>Información a cargo de Eslovaquia</i>	13686/24
	e) Negociaciones UE-EE. UU. sobre un acuerdo relativo a las pruebas electrónicas <i>Información de la Comisión</i>	
	f) Foro ministerial UE-Balcanes Occidentales sobre Justicia y Asuntos de Interior (Montenegro, 28 y 29 de octubre de 2024) <i>Información de la Presidencia</i>	13161/24



Primera lectura



Punto basado en una propuesta de la Comisión

³ Para tratar este punto se invita al director de la Agencia de los Derechos Fundamentales.

Declaraciones sobre los puntos «A» legislativos que figuran en el documento 13940/24

Ad punto «A» n.º 1: Directiva sobre responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos

Adopción del acto legislativo

DECLARACIÓN DE ESTONIA

«Estonia apoya el objetivo de la Directiva y puede aceptar la mayoría de sus soluciones. Sin embargo, la Directiva regula Derecho procesal de tal manera que suscita preocupaciones fundamentales sobre los principios básicos del Derecho de un Estado miembro.

En especial, la Directiva cuenta con una cláusula de armonización máxima, lo que regula también de manera exhaustiva la exhibición de pruebas en materia de responsabilidad por productos defectuosos. La armonización máxima da lugar a un preocupante régimen especial en nuestros actos jurídicos en el que se aplican normas diferentes. Más en concreto, sería más difícil para un demandante solicitar la asistencia del órgano jurisdiccional a la hora de reunir pruebas en casos de responsabilidad por productos defectuosos que en otros procedimientos judiciales, tanto en aquellos en los que se asume la desigualdad de las partes como en los que se asume su igualdad.

A lo largo de las negociaciones, Estonia ha explicado que el contenido de las medidas procesales no debe ser injustificadamente diferente en función del contenido específico del litigio. Esto daría lugar a una fragmentación del Derecho, a una falta de claridad jurídica y, lo que es más importante, a un trato diferente de las partes en el procedimiento, lo que podría dar lugar a un problema con nuestra Constitución. Hemos llamado la atención sobre el hecho de que el Derecho procesal de un Estado miembro es un sistema unificado en el que las diferentes partes del Derecho procesal están conectadas y equilibradas entre sí. Por tanto, con el fin de garantizar la claridad jurídica y la igualdad de trato de las partes de los procedimientos, deberíamos considerar adaptar las normas generales de exhibición de pruebas en nuestro Derecho procesal civil nacional a lo que figura en la Directiva. Sin embargo, no consideramos que sea posible, puesto que tal injerencia en el Derecho nacional no debe ser el objetivo del Derecho de la UE.

Asimismo, la base jurídica para regular los procedimientos judiciales civiles en la Unión Europea es el artículo 81 del TFUE, que regula la cooperación judicial con repercusión transfronteriza. En el caso de esta base jurídica, siempre se supervisa muy cuidadosamente que las normas creadas no interfieran con el Derecho procesal nacional de los Estados miembros. La base jurídica de la Directiva en cuestión es el artículo 114 del TFUE, que regula el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior. Creemos que, al aplicar esta base jurídica y al mismo tiempo regular el Derecho procesal de los Estados miembros, deben aplicarse las mismas rigurosas consideraciones. Por ejemplo, una Directiva existente con una base jurídica del mercado interior, que se ocupa de los procedimientos judiciales civiles y también contiene la cláusula de exhibición de pruebas, solo tiene un efecto de armonización mínimo (Directiva sobre Acciones de Representación). Esto permite a los Estados miembros basar sus normas en el Derecho nacional y en sus tradiciones jurídicas.

Por último, el Derecho de la Unión no puede exceder de lo estrictamente necesario para alcanzar el objetivo. Sin embargo, la redacción de las normas sobre exhibición de pruebas (en la parte dispositiva y en el considerando) indica que el objetivo es intervenir en el Derecho procesal del Estado miembro, al tiempo que se crea un régimen especial para reunir pruebas únicamente en el ámbito específico de materia de responsabilidad por productos defectuosos. Sigue siendo incomprensible cómo estaría justificada la armonización máxima en este caso (incluida la forma en que está justificado regularla de forma diferente que en otros ámbitos en los que también se asume la desigualdad de las partes). Además, no se ha evaluado la repercusión real de dicha armonización máxima en el Derecho procesal nacional y en los sistemas jurídicos nacionales de los Estados miembros. En nuestra opinión, no es proporcionado alcanzar el objetivo que nos ocupa con la solución antes expuesta.

En resumen, Estonia cree que el enfoque elegido sobre la exhibición de pruebas en esta Directiva no es adecuado y supervisaremos atentamente otras propuestas para que no se repita este enfoque.»

Ad punto «A» n.º 5: Reglamento relativo a los requisitos horizontales de ciberseguridad para los productos con elementos digitales (Reglamento de Ciberresiliencia)
Adopción del acto legislativo

DECLARACIÓN POLÍTICA CONJUNTA DEL PARLAMENTO EUROPEO, DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN

«El Parlamento Europeo y el Consejo consideran que el presente Reglamento confiere a la ENISA tareas adicionales que dan lugar a un aumento de la carga de trabajo y que requerirían más recursos tanto en términos de conocimientos especializados como de número. En vista de ello, a fin de que la ENISA pueda llevar a cabo eficazmente las tareas previstas en el presente Reglamento, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión consideran que puede ser necesario aumentar sus recursos, en particular los recursos humanos con los conocimientos especializados adecuados. Este aumento podría preverse en el procedimiento anual relativo a la plantilla de personal de la ENISA. En consecuencia, la Comisión, que es responsable de consignar en el proyecto de presupuesto general de la Unión las estimaciones que considere necesarias para la plantilla de personal de la ENISA, en el marco del procedimiento presupuestario establecido en el artículo 314 del TFUE y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento sobre la Ciberseguridad, evaluará las estimaciones de la plantilla de personal de la ENISA consignadas para el primer año tras la entrada en vigor del presente Reglamento, teniendo en cuenta los recursos necesarios, en particular los recursos humanos, para que la ENISA pueda desempeñar adecuadamente sus funciones en virtud del presente Reglamento.»